



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 195/2026 - Ciudad de México, miércoles 22 de julio de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-85-24 hectáreas del ejido “N.C.P.A. Justicia Social”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 03-85-24 hectáreas (tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido “N.C.P.A. Justicia Social”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 33-42-58 hectáreas del ejido “Laguna Om”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 44.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 33-42-58 hectáreas (treinta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Laguna Om”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la



construcción de obras de infraestructura ferroviaria, derecho de vía u operación del Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Versión Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 3/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 390.

Es **procedente y fundada** la presente declaratoria **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 3/2025.**

Se declara la **inconstitucionalidad** de los artículos 36, en su porción normativa “de nacimiento y en la”, y 100, en su porción normativa “nacimiento y”, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicha entidad federativa.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 3/2025, promovida por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, entonces Presidenta de la Extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Sara Irene Herreras Guerra y de los señores Ministros Irving Espinosa Betanzo y Giovanni Azael Figueroa Mejía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 399.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 68/2025.**



Se declara la **invalidez** de los artículos 38, fracción I, y 46, párrafo segundo, fracción I, en las porciones normativas “Chiapaneco o Chiapaneca” de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Voto Concurrente que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025.

Voto Concurrente que formula el ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 410.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3975 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil novecientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, así como para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 411.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, así como para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven”, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la instrumentación de acciones para dar a conocer a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el procedimiento para su incorporación a la Lista Nominal de Electores en el Extranjero que se utilizará en los Procesos Electorales Locales 2026-2027.

Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a notificar el presente acuerdo y su anexo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Electoral del Estado de Colima, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el Instituto Electoral de Sinaloa y el Instituto Electoral del estado de Zacatecas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-mayo-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202605_27_ap_14.zip